



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ**

Cuatro de abril de dos mil veintidós

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00232**

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia de poder presentada por la apoderada de la parte ejecutante, la Dra. LILIANA RUÍZ GARCÉS, con la advertencia de que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

De otro lado, toda vez que la liquidación del crédito no fue objetada dentro del término previsto en el artículo 446 del C.G.P., se le imparte la correspondiente aprobación.

Finalmente, se comparte el enlace del expediente digital para que pueda ser consultado por las partes.

[05360 31 03 002 2019 00232 00 EJECUTIVO](#)

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8177b7c498a6127b1c709e41b146c1237d9977761ad03b8eda901095c47b4d**

Documento generado en 04/04/2022 04:34:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>